Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida – Guainía.

INFORME SECRETARIAL: doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo radicado con el N° 940014089002 - 2020- 000057 - 00,-00, INFORMANDO: Que se encuentra para resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el endosatario al cobro-Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainia- marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por la endosataria al cobro dra. Paola Andrea Ortiz Páez y de conformidad con el artículo 593 numeral 9 del C.G.P y 155 C.S.T., el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida,

RESUELVE

DECRETAR medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue la señora **LEYDI MADHELEY CAMICO DURANTE**, identificada con cedula de ciudanía No **1.121.718.438** en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostenta con **COOPERATIVA COODEGUA,** Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del C.S. del T.

La medida cautelar se limita en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,oo)** M/CTE. incluyendo el valor del crédito y las costas procesales. Ofíciese lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 17 - de hoy 16-3-21

Glenda castillo castillo
Secretaria

Ejecutivo 2020-00057-00
Demandante: óscar quintero Insuasty
Demandado leidy Madheley Camico